

SESIÓN: 30 - NOVIEMBRE - 2017

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No se halla presente al iniciarse la sesión, incorporándose una vez iniciada la misma, la Concejala doña María Pilar Ibero Pérez, quien ha manifestado excusa para ello.

No se halla tampoco presente al iniciarse la sesión la Interventora municipal, DOÑA SHEILA ARIGITA BERMEJO, por haber acudido a la sesión que celebra en estos momentos el Ayuntamiento de Falces, incorporándose la presente sesión una vez iniciada la misma para intervenir en diversos puntos del Orden del Día y abandonando la sesión al finalizar el debate sobre el punto sexto del Orden del Día.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de octubre de 2017 (acta número 13/2017), 2 de noviembre de 2017 (acta número 14/2017) y 16 de noviembre de 2017 (acta número 15/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 26 de octubre de 2017, acta número 13/2017, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

El Señor Secretario informa de que se ha recogido de forma errónea el resultado de la votación del acuerdo del punto tercero del Orden del Día de la sesión de 26 de octubre de 2017, punto del Orden del Día denominado como “3) Recurso de reposición interpuesto por don Victorio Tápez Escoda contra acuerdo plenario de 18/08/2015 por el que se aprobó el Convenio del Ayuntamiento de Miranda de Arga con Agrowind Navarra 2013, S.L. para la instalación de aerogeneradores en el término municipal de Miranda de Arga”.

En la página 9 del acta de la sesión de 26/10/2017 se indica que el acuerdo desestimatorio del recurso se adopta por unanimidad de los corporativos asistentes, siendo así que el Pleno adoptó el acuerdo por cinco votos a favor y dos abstenciones.

A la vista de lo informado **SE ACUERDA** por unanimidad que se refleje en la página 9 del acta de la sesión de 26/10/2017 el resultado de la votación del punto 3º del Orden del Día, denominado como “3) Recurso de reposición interpuesto por don Victorio Tápez Escoda contra acuerdo plenario de 18/08/2015 por el que se aprobó el Convenio del Ayuntamiento de Miranda de Arga con Agrowind Navarra 2013, S.L. para la instalación de aerogeneradores en el término municipal de Miranda de Arga”, como sigue:

"Debatido convenientemente el asunto EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDA POR CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES de los corporativos asistentes:"

(Este párrafo se redacta según acuerdo plenario de sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017)”.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes aprobar el acta de la sesión de 26 de octubre de 2017 (acta número 13/2017), con la modificación antes acordada, acta que debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

Se someten a continuación a aprobación las actas de las sesiones de 2 de noviembre de 2017 (acta número 14/2017) y 16 de noviembre de 2017 (acta número 15/2017).

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes aprobar las actas de las sesiones de 2 de noviembre de 2017 (acta número 14/2017), con la modificación relativa al recurso de don Victorio Tápiz Escoda, y de 16 de noviembre de 2017 (acta número 15/2017), actas que deben ser transcritas inmediatamente al Libro de Actas.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde el día 27 de octubre de 2017: van de la Resolución número 97/2017, de 27/10/2017, a la número 110/2017, de fecha 27/11/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

La Corporación se da por enterada.

Siendo las 19:45 horas se incorpora a la sesión, con permiso de la presidencia, la Interventora municipal, DOÑA SHEILA ARIGITA BERMEJO.

3) Aprobación inicial, si procede, de las tasas para el año 2018 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Informa el Señor Alcalde de que en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017 por el Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, se han aprobado inicialmente las tasas para el año 2018 del referido Organismo Autónomo.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, informa de que desde el Gobierno de Navarra se propuso que las tasas de las plazas libres se igualaran a las de las plazas concertadas, por lo que en la propuesta de tasas para el año 2018 figuran con un incremento del 5%.

Las tasas de las estancias diurnas no registrarán incremento, manteniéndose las tasas aprobadas para 2017 en sesión de 29/12/2016.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de 28 de noviembre de 2017 del Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, aprobando inicialmente las tasas que regirán en dicha Residencia en el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas locales de Navarra, con los importes siguientes:

**PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS
VIRGEN DEL CASTILLO**

TASAS PARA EL AÑO 2018
(Incremento del 5%)

ASISTIDOS	2.032,63 €
VÁLIDOS	1.057,74 €
SEMIVÁLIDOS	1.339,13 €
SEMIDEPENDIENTES	1.688,42 €

ESTANCIAS DIURNAS: Tasa día	De 10,00 a 50,00 € (*)
-----------------------------	------------------------

(*) En las estancias diurnas no habrá subida del 5 %, se mantienen como en 2017:

ESTANCIAS DIURNAS

PLAZA ASISTIDA

Medio día (10,30 – 14,30 h.)	30,00 €
Día completo sin cena (9,00 – 18,00 h.)	40,00 €
Día completo con cena (9,00 – 20,00 h.)	50,00 €

PLAZA VÁLIDA

Medio día (10,30 – 14,30 h.)	10,00 €
Día completo sin cena (9,00 – 18,00 h.)	15,00 €
Día completo sin desayuno (12,30 – 20,00 h.)	20,00 €
Día completo con cena (9,00 – 20,00 h.)	25,00 €

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y demás legislación concordante, el expediente se someterá a información pública en la Secretaría municipal durante el

SESIÓN: 30 - NOVIEMBRE - 2017

plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, reparos u observaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Se acuerda que en la publicación de la aprobación definitiva se indique que las tasas diurnas irán de 10,00 a 50,00 euros dependiendo del tipo de plaza, asistida o válida, y la duración diaria de la atención.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro comenta que no le parece bien que se fije en dinero la compensación que se pudiera acordar a favor de la directora de la Residencia por estar localizable llevando el teléfono todo el día.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, y el Concejal don Amado Induráin Orduna comentan que lo que se ha propuesto es que se compense con horas y que lo que hay que hacer es regularlo; que se va a ver cómo se actúa en otros lugares.

Siendo las 20:00 horas se incorpora a la sesión, con permiso de la presidencia, la Concejala doña María Pilar Ibero Pérez.

4) Aprobación, si procede, de imposición de impuestos, tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para el año 2018.

El Señor Alcalde propone al Pleno que para el año 2018 se modifique el tipo de gravamen aplicado para la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y se mantengan los demás mismos tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales aprobados en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016.

Convenientemente debatido el asunto por todos los corporativos **SE ADOPTA por unanimidad de los asistentes** el acuerdo literal siguiente:

**TIPOS DE GRAVAMEN, ÍNDICES Y PORCENTAJES DE IMPUESTOS
MUNICIPALES PARA 2018**

“El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido por la Ley Foral

2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, acuerda aprobar para el año 2018 los siguientes tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales:

1.- Se acuerda establecer para la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2018 un tipo de gravamen del 0,226% del valor catastral neto.

2.- Se acuerda establecer para la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el mismo tipo aprobado para 2017 del 0,80 % del valor catastral neto.

3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: como para el año 2017, tipo de gravamen del 3,5 % del coste de la obra que se aplicará sobre el importe de la ejecución material de las obras, con exclusión de la base imponible del impuesto de los honorarios técnicos, del beneficio industrial y gastos generales e I.V.A.

4.- Impuesto sobre viviendas desocupadas: no se aplicará en el año 2018.

5.- Impuesto sobre Actividades Económicas: se establece un índice del 1'40 (artículo 154 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra).

6.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: se fija el porcentaje anual del 2,2 señalado en la escala del artículo 175 de la Ley Foral 2/95, de Haciendas Locales de Navarra, y el tipo del 8,7486 % de la escala de gravamen a que hace referencia el artículo 176 de dicha Ley Foral.

7.- Aprovechamientos vecinales: Para las parcelas comunales adjudicadas para la campaña agrícola 2017-2018, que finalizará en junio/julio de 2018, y que no se pueden regar se fijan las rentas siguientes: Dehesa, 21 euros/robada; Abisinia, 18 euros/robada; Morera, 15 euros/robada.

Para los huertos familiares, el Pleno del Ayuntamiento acordará durante el año 2018 el importe de la renta correspondiente.

8.- Arriendos, alquileres y adjudicaciones varias: Se incrementarán en el IPC anual o en la forma prevista en sus respectivos pliegos de condiciones.

9.- Reintegro por los particulares de los importes de anuncios publicados en diversos medios en expedientes promovidos por dichos particulares: 100 % del importe de los anuncios.

Estos acuerdos entrarán en vigor el uno de enero del año 2018 y contra los mismos cabe interponer:

a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo.

b) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo, o directamente este recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo.

Se publicará anuncio de los acuerdos anteriores en el Boletín Oficial de Navarra”.

El Señor Secretario recuerda a la corporación que está pendiente de aprobación la renta para las parcelas destinadas a huertos familiares en La Dehesa: se acordó en sesión de 29/12/2016 aprobar la renta durante el año 2017 y no se ha hecho.

La corporación se da por enterada.

5) Aprobación inicial, si procede, de modificación para 2018 del Anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales.

El Señor Alcalde informa de que la propuesta de modificación para 2018 del Anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales no supone una modificación de las cuotas sino únicamente una adecuación del texto del Anexo, actualizando los años que figuran en el mismo.

El Señor Secretario informa a los corporativos de que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, de conformidad con la modificación introducida por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, regula en su artículo 325.1 la aprobación de Ordenanzas locales, como sigue:

"Artículo 325.1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra".

Informa asimismo el Señor Secretario a los corporativos de que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 326, dispone lo siguiente:

"Artículo 326. Las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y, excepto en las Ordenanzas fiscales, haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos".

Debatido convenientemente el asunto **SE ADOPTA POR UNANIMIDAD EL ACUERDO SIGUIENTE:**

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la 5ª modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal por la utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga, modificando el texto del Anexo en lo que hace a los años de nacimiento de los socios y usuarios de las instalaciones deportivas, como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS Y FRONTÓN MUNICIPALES

ANEXO DE TARIFAS: AÑO 2018

Cuota anual socios:

- 25 euros para nacidos en 1952 y anteriores.
- 50 euros para los nacidos entre 1953-2002.
- 40 euros para los nacidos entre 2003-2013.

Cuota de ingreso de nuevos socios:

- 95 euros para los nacidos hasta el año 2002.
- 55 euros para los nacidos entre 2003-2006.
- 35 euros para los nacidos entre 2007-2013.

Abonos:

- Por tres meses:
 - 90 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.
 - 60 euros para los nacidos entre 2003-2013.
- Por dos meses:
 - 70 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.
 - 45 euros para los nacidos entre 2003-2013.
- Por un mes:
 - 60 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.
 - 40 euros para los nacidos entre 2003-2013.
- Por 15 días:
 - 50 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.
 - 35 euros para los nacidos entre 2003-2013.
- Por 7 días:
 - 40 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.
 - 25 euros para los nacidos entre 2003-2013.

Entradas:

- Para 1 día:
 - 7 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.
 - 5 euros para los nacidos entre 2003-2013.
- 10 entradas:
 - 50 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.
 - 38 euros para los nacidos entre 2003-2013.
- 5 Entradas:
 - 30 euros para los nacidos hasta el año 2002, inclusive.

20 euros para los nacidos entre 2003-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás concordantes de aplicación, la modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza referida se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra”.

6) Aprobación inicial, si procede:

A) De la plantilla orgánica para el año 2018 de los funcionarios y de los empleados de régimen laboral al servicio del Ayuntamiento y de los empleados de régimen laboral del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

B) Del Presupuesto General Único para el año 2018 y de las bases de ejecución: comprende el del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Informa el Señor Secretario a la corporación de que en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 4/2011, de 17 de marzo, por la que se modifica el título VII de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se dispone lo siguiente:

“Artículo 235. Plantillas Orgánicas.

(...)

2. Las plantillas orgánicas de las entidades locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo, requerirá el cumplimiento

de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

Informa a continuación el Señor Secretario a la corporación de que los dos asuntos se someten a debate del Pleno de forma simultánea y conjunta, pero que existe discrepancia jurídica en torno a si debe adoptarse acuerdo de aprobación de forma conjunta o separada respecto de la plantilla orgánica y del Presupuesto General Único para 2018.

Puede entenderse que cualquiera de las dos fórmulas de aprobación sería correcta legalmente, considerando correcta la adopción de acuerdos separados respecto de la plantilla orgánica y del Presupuesto General Único del año 2018.

A) PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2018 DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS DE RÉGIMEN LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS EMPLEADOS DE RÉGIMEN LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA.

Informa el Señor Secretario de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación de las plantillas orgánicas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Se informa de que la plantilla orgánica del año 2018 y el Presupuesto General del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga para el año 2018 han sido aprobados inicialmente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno de dicho Organismo Autónomo el día 28 de noviembre de 2017.

RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA

Se informa sobre el contenido del acuerdo adoptado por el Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, en sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2017, aprobando inicialmente la plantilla orgánica para el año 2018 del personal laboral de dicho Organismo Autónomo, con efectos de 1 de enero de 2018.

El Señor Secretario informa a los asistentes sobre el contenido de su informe de fecha 24/11/2017, unido al expediente, y, en concreto, sobre el hecho de que con motivo de la aprobación de la plantilla orgánica de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, se informó a la corporación de que todo el personal del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo se halla contratado en interinidad hasta la provisión definitiva de las plazas y de que la mayor parte de las personas contratadas lo fue en el año 1998, hallándose ahora en situación de interinidad

desde hace más de diez años y que lo procedente sería efectuar la convocatoria de las plazas con carácter fijo.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

Se pasa a debatir a continuación sobre la plantilla orgánica de los funcionarios y de los empleados de régimen laboral al servicio del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

El Señor Secretario informa a la corporación de que por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2017 y a la vista de los requerimientos formulados el día 16 de febrero de 2017 por la Inspección de Trabajo, se acordó por unanimidad transformar en indefinidos los contratos temporales de obra o servicio suscritos por el Ayuntamiento de Miranda de Arga con doña Cristina Arconada Armendáriz (de fecha 27/03/2006), doña Rosa Blanca Domínguez Oliva (de fecha 27/11/2002) y don Antonio Esteban Aldave (de fecha 26/05/2014).

Debatido convenientemente el asunto el Señor Alcalde somete a la aprobación del Pleno la aprobación de la plantilla orgánica para 2018 y **SE ADOPTA POR UNANIMIDAD EL ACUERDO LITERAL SIGUIENTE:**

APROBACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2018.

SE ACUERDA aprobar inicialmente, para el año 2018, la plantilla orgánica y las relaciones complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme al acuerdo literal siguiente que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adopta los acuerdos que se transcriben más adelante de aprobación de las plantillas orgánicas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Miranda de Arga para el ejercicio de 2018, con las plazas y

titulares, junto con las relaciones complementarias del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento, como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme se refiere a continuación.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2018

Plantilla orgánica del personal funcionario

Puesto de trabajo: Secretario. Número: 1. Nivel: A. Complementos: Puesto de trabajo, 13,72 por ciento; Incompatibilidad, 35 por ciento-. Forma de provisión: Concurso oposición.

Puesto de trabajo: Subalterno Servicios Múltiples. Número: 1. Nivel: E. Complementos: 15 por ciento (D.F. 19/1995); Puesto de trabajo, 3,21 por ciento (D.F. 19/2008). Forma de provisión: Concurso oposición. Vacante.

Relación del personal funcionario

Gamboa Baztán, Alfonso Carlos. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario.

Los contratos están sujetos al Acuerdo Colectivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, quedando sujeto el personal funcional del Ayuntamiento de Miranda de Arga a dicho Acuerdo Colectivo con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008.

Plantilla orgánica del personal laboral fijo

Plaza número 1 de Oficial de servicios múltiples. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 46,69 por ciento; Complemento de prolongación de jornada: 10%; Complemento Nivel D: 12 por ciento; Especial Riesgo: 5 por ciento. Condiciones de Trabajo: Jornada Completa. Acceso: Concurso oposición. Vacante.

Plaza número 2 de Oficial de servicios múltiples. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 53,65 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento; Especial Riesgo: 5 por ciento. Condiciones de Trabajo: Jornada Completa. Acceso: Concurso oposición.

Relación del personal laboral fijo

Ibáñez López, Francisco. Denominación puesto: Plaza número 2 de Oficial de servicios múltiples. Situación: Activo, jornada completa (Fecha de ingreso: 20-4-2006; reconocimiento de antigüedad: 14-6-2003). Contrato de trabajo temporal por jubilación parcial desde el 03/03/2016: reducción de la jornada de trabajo y el salario en un 50%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 40/2007.

Plantilla orgánica del personal laboral temporal

Plaza número 1 de Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 37,99 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento.

SESIÓN: 30 - NOVIEMBRE - 2017

Contrato indefinido. Condiciones de Trabajo: Jornada Continua. Acceso: Concurso oposición artículo 42 del Decreto Foral 113/1985.

Plaza número 2 de Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 27,99 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento. Contrato indefinido. Condiciones de Trabajo: Jornada Continua. Acceso: Concurso oposición artículo 42 del Decreto Foral 113/1985.

Contrato indefinido de oficial de servicios múltiples. Nivel D.

Contrato de relevo de oficial de servicios múltiples desde el 03/03/2016 con jornada de trabajo y salario de un 50%. Nivel D.

Relación del personal laboral temporal

Domínguez Oliva, Rosa Blanca. Plaza número 1 de Auxiliar Administrativo: contrato indefinido.

Arconada Armendáriz, Cristina. Plaza número 2 de Auxiliar Administrativo: contrato indefinido.

Esteban Aldave, Antonio. Contrato indefinido de oficial de servicios múltiples. Nivel D.

Mateo Elizalde, Jesús Javier. Contrato de relevo de oficial de servicios múltiples desde el 03/03/2016 con jornada de trabajo y salario de un 50%. Nivel D.

Los contratos están sujetos al Convenio Colectivo vigente del personal laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, quedando sujeto el personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Arga a dicho Convenio Colectivo con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008.

**AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
MUNICIPIOS DE FALCES Y MIRANDA DE ARGA**

Interino en régimen administrativo

Puesto de trabajo: Interventor. Número: 1. Nivel: B. Complemento incompatibilidad: 35 por ciento. Complemento de puesto de trabajo: 10%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Puesto de trabajo: Interino en régimen administrativo. Acceso: Concurso Oposición. En Agrupación de servicios administrativos con Falces. Contratada: Sheila Arigita Bermejo. Porcentaje aplicable al Ayuntamiento de Miranda de Arga: 20,00 %.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente, para el año 2018, la plantilla orgánica y las relaciones complementarias del personal al servicio del Organismo

Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme se refiere a continuación.

**RESIDENCIA ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE
ARGA**

PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2018

Personal laboral temporal

- 1.- Directora: Trabajo a jornada completa.
- 2.- A.T.S.: Plaza número 1. Trabajo a jornada completa.
- 3.- Cocineras: Dos puestos de trabajo con jornada parcial de 25 horas semanales cada uno.
- 4.- Cuidadores/as: cinco (5) puestos de trabajo a jornada completa, ocho (8) a media jornada y uno (1) al 67% de jornada. Se ha establecido el orden para cubrir vacantes y realizar sustituciones en el futuro.

Relaciones del personal laboral

- 1.- Directora: Espejo Zuazo, Estíbaliz.
- 2.- A.T.S.: Flamarique Alfaro, Irene.
- 3.- Cocineras:
 - a) De Luis Esteban, María Asunción.
 - b) Ibáñez Echarri, María Carmen.
- 4.- a) Cuidadores/as a jornada completa:
García Elorz, María Pilar
Virto Tápiz, María Carmen
Ibáñez Argaña, María Visitación
Zabaleta Ibero, Silvina
Moreno Martínez, María José
- b) Cuidadoras a media jornada:
Iradíel Ibáñez, María Teresa
Luquin Suescun, Virginia
Vidarte Romano, Cristina
Sesma Alcalde, Amaya
Ibero Pérez, Ana María
Río Artaso, Amaya del
Chiliquinga Oña, Silvia Patricia
- c) Cuidadora con jornada del 67%:
Oteiza Portillo, María José

Los contratos están sujetos al Convenio de Hostelería y se han suscrito hasta la provisión definitiva de las plazas (contratos en interinidad).

En la actualidad está sin cubrir un puesto de trabajo de fines de semana (media jornada). En enero se cubrirá el puesto de trabajo con una aspirante que realizó el concurso oposición.

Vacantes de personal laboral

No hay ninguna vacante.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el período de exposición pública”.

B) PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA EL AÑO 2018 Y BASES DE EJECUCIÓN: COMPRENDE EL DEL AYUNTAMIENTO Y EL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA.

El Señor Alcalde informa a los corporativos de que el pasado día 21 de diciembre de 2017 se mantuvo una reunión en el Ayuntamiento para la elaboración del Presupuesto General Único para el año 2018, con asistencia de la Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, y del Señor Secretario del Ayuntamiento, don Alfonso Carlos Gamboa Baztán.

A la reunión fueron citados todos los corporativos.

Informa a continuación el Señor Alcalde de que el Presupuesto General del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga para el año 2018 fue aprobado inicialmente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno el pasado martes, día 28 de noviembre de 2017.

Disponen los corporativos de fotocopias del Presupuesto General Único para el año 2018.

La Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, explica a los corporativos el contenido del Presupuesto General Único para el año 2018, comenzando por el Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Finalizada su exposición del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo los corporativos se muestran por unanimidad partidarios de su aprobación.

Se informa por la Señora Interventora y por el Señor Secretario de que el Presupuesto General Único se votará de forma conjunta, aprobándose o

rechazándose simultáneamente tanto el Presupuesto del Ayuntamiento como el de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo.

Pasa a continuación la Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, a explicar a los corporativos el contenido del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018.

El Concejal don Francisco Gil Serantes pregunta en relación con la partida 1510-4800000 de “Expropiación terrenos”, que figura con un importe de 16.550,00 euros.

Se informa de que la partida se ha previsto en relación con el expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6 que se inició por acuerdo plenario de 18 de mayo de 2015, a la vista de la solicitud formulada por don José Miguel Gamboa Baztán y hermanos.

Se suspende momentáneamente la sesión para recabar información acerca del expediente en cuestión.

Reanudada la sesión el Concejal don Francisco Gil Serantes propone que se aplase o retrase el asunto y que el dinero presupuestado para la expropiación de terrenos se destine a otra finalidad, como adquisición de maquinaria u otros; que cree que podrían reunirse los concejales para estudiar el asunto y ver qué precio se podría fijar para el terreno afectado.

El Concejal don Amado Induráin Orduna manifiesta su opinión favorable a mantener la partida en el presupuesto de 2018, independientemente de que el precio de la expropiación haya que acordarlo más adelante.

La Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, informa de que sin partida no se puede tramitar el expediente expropiatorio.

Se registran varias intervenciones en relación con la compra de maquinaria y se comenta que ahora no sería necesaria la compra de una bañera para sacar el grano de la cosecha de la finca de Monte Bajo.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro comenta que lo que sí es necesario es comprar ruedas pequeñas para el tractor para los tratamientos de las fincas y adquirir un braván para cuando se vaya a cosechar el maíz.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que no le parece prioritario destinar 18.000,00 euros a la partida 4121-6210000 “Plantación arbolado en Monte Bajo”; que se podría acometer la inversión cuando lleguen mejores tiempos, cuando vengan los ingresos por la instalación de los molinos eólicos.

El Concejal don Amado Induráin Orduna comenta que se solicitó subvención al Gobierno de Navarra porque hacía tiempo que no aparecía la convocatoria de ayudas y que se ha calculado una subvención de 7.200,00 euros; que en el caso de que se conceda subvención se decidirá qué se hace.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, informa de que hay varios proyectos, como la ruta BTT, en espera para ver qué pasa; luego se verá qué prioridades hay.

Se formulan a continuación diversas preguntas y comentarios sobre diversos gastos.

Finalmente el Señor Alcalde somete a la aprobación del Pleno la aprobación del Presupuesto General Único del año 2018 y **SE ADOPTAN** por cinco votos a favor (don Jesús Luis Andión Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez,

SESIÓN: 30 - NOVIEMBRE - 2017

don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez y don Guillermo Elcano Alfaro) y dos votos en contra (don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima) **LOS ACUERDOS SIGUIENTES:**

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA EL AÑO 2018.

PRIMERO.- SE ACUERDA aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para 2018, en el que se integran el presupuesto del propio Ayuntamiento de Miranda de Arga y el del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga. El expediente contiene unas bases de ejecución de ambos presupuestos.

El resumen del presupuesto aprobado inicialmente es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2018

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

GASTOS

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	307.689,36
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	520.474,19
3	GASTOS FINANCIEROS	8.960,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	332.578,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.214,80
	TOTAL GASTOS...	1.248.216,71

INGRESOS

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	265.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	341.093,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	424.630,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTOS COMUNALES	53.472,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.120,57
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS...		1.248.216,71

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO****GASTOS**

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	432.388,28
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	103.615,72
3	GASTOS FINANCIEROS	650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	16.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS...		564.654,00

INGRESOS

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	287.152,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	277.501,00

SESIÓN: 30 - NOVIEMBRE - 2017

5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL INGRESOS...	564.654,00

SEGUNDO.- SE ACUERDA exponer el Presupuesto, las bases de ejecución y su expediente en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, así como en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra”.

Finalizado este punto del Orden del Día, abandona la sesión, con permiso de la presidencia, la Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo.

7) Publicación en el B.O.N. nº 222, de 17/11/2017, de la relación definitiva de inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Alumbrado público.

Se informa a los corporativos de que en el Boletín Oficial de Navarra número 222, de 17 de noviembre de 2017, se ha publicado la Resolución 448/2017, de 6 de noviembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Alumbrado público.

En el Anexo 2 de la Resolución 448/2017 se incluye en el número 64 a Miranda de Arga con la obra “Renovación de la instalación de alumbrado

público”, con una inversión admitida de 238.356,43 euros, con distribución por anualidades de 119.178,22 euros en los años 2018 y 2019.

El artículo 14 de la Ley Foral 18/2016 establece que el porcentaje de aportación económica máxima sobre el importe auxiliable, IVA excluido, para actuaciones relativas a Alumbrado público es de un 60% para aquellas que no generan derecho a la deducción del IVA soportado y de un 50%, en caso de generar derecho a deducción.

En el apartado 5º de la Resolución 448/2017 se dispone que *“las entidades locales incluidas en la relación de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias previstas para 2017 y 2018 deberán presentar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución, la documentación señalada en el número 4 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Para aquellas inversiones a ejecutar en el año 2019, la documentación habrá de presentarse dentro del primer trimestre de 2018”*.

La corporación se da por enterada.

8) Aprobación definitiva, si procede, del “Estudio de Detalle relativo a la parcela 906 del polígono 3” promovido por don José Manuel Menéndez González.

Por Resolución de la alcaldía número 93/2017, de 9 de octubre de 2017, fue aprobado inicialmente el **“ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA 906 DEL POLÍGONO 3” PROMOVIDO POR DON JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ**, redactado por el arquitecto don Luis Turiel Díaz y suscrito el día 25 de septiembre de 2017, por lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

En la Resolución 93/2017 de aprobación inicial se asumían las consideraciones del informe técnico emitido por el arquitecto municipal el día 2 de octubre de 2017, informe en el que, entre otros extremos, se señalaba lo siguiente:

- “Se presenta un documento con objeto de desarrollar la parcela catastral nº 906 del polígono 3 de Miranda de Arga, para lo cual se presenta un **Estudio de Detalle con objeto de ajustar la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico municipal (NNS, aprobadas definitivamente el 8 de septiembre de 1989) en lo que se refiere a la composición de los volúmenes en el interior de la parcela.**
- Cabe recordar que en la actualidad se está tramitando un nuevo planeamiento urbanístico, con el rango de Plan General Municipal, habiéndose aprobado provisionalmente con fecha de marzo de 2.015, por lo que el mismo no está en vigor.
- El Estudio de Detalle se presenta a instancia de Don José Manuel Menéndez González, propietario de la parcela, al amparo de lo dispuesto en los artículos 63, 67, 72 y 74 del Decreto Foral

Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por los que entre otras cosas, se posibilita la iniciativa particular en la modificación del Planeamiento Municipal.

- Así mismo, tal y como se indica en el apartado "MARCO LEGAL" del Estudio de Detalle presentado, en el que se justifica la presentación de dicho Estudio de Detalle como instrumento urbanístico de desarrollo de las NNSS, en el apartado 1.b) del artículo 63, se especifica que dentro de los contenidos específicos de los Estudios de Detalle como instrumento de ordenación urbanística, cuyo objeto es establecer, modificar o reajustar alguna de las determinaciones urbanísticas pormenorizadas previstas en el planeamiento figura ".../...**la ordenación y composición de los volúmenes y alturas de los edificios de acuerdo con las condiciones fijadas en el Plan Municipal .../...**". Así mismo, en el apartado 2 del mismo artículo, se indica que solo podrán formularse Estudios de Detalle sobre ámbitos espaciales sobre los que el planeamiento urbanístico tenga establecida la ordenación pormenorizada, así como que los Estudios de Detalle "no podrán incrementar el aprovechamiento de los terrenos incluidos en su ámbito".
- El Estudio de Detalle presentado ha sido redactado por el arquitecto D. Luis Turiel Díaz, y obedece a la voluntad del propietario de la parcela de derribar las edificaciones secundarias existentes en el interior de la parcela, actualmente en mal estado de conservación, para posteriormente construir unos nuevos almacenes, para ello se precisa regularizar la ordenación interior de la parcela prevista en el NNSS.
- En dicho Estudio de Detalle se plantea una nueva ordenación volumétrica que afecta únicamente a las edificaciones interiores de la parcela 906 del polígono 3, sita en el ámbito denominado Área Homogénea II, para ello se plantea la modificación de las alineaciones y volúmenes interiores de dicha parcela definidos en las NNSS.
- La parte delantera de la parcela se mantiene conforme a las NNSS, mientras que en la parte interior de la parcela se propone una nueva zona edificable más regular que la consolidada por el planeamiento vigente y un área libre de edificación con una superficie de 50,45 m², por lo tanto mayor de la actualmente prevista en el planeamiento que se puede calcular en 43,70 m². Al respecto cabe señalar que las alineaciones interiores definidas en las NNSS vigentes para esta parcela no obedecen a ningún criterio de ordenación, sino que se limitan a reflejar la situación de las edificaciones existentes previas a la aprobación de las NNSS. En la

propuesta del Estudio de Detalle se consigue un frente continuo hacia el patio.

- Por otro lado, se mantiene el retranqueo respecto de la alineación actual de la parcela, previsto en la C/ Dehesa para el supuesto de sustitución de la edificación existente, conforme a las NNSS.
- Así mismo, el Estudio de Detalle presentado, no se incrementa el aprovechamiento previsto en la parcela, ya que se reduce de 592 m² edificables a 570 m² edificables, tal y como se justifica en el cuadro presentado y que se adjunta al presente informe:

USO PRINCIPAL	PLANEAMIENTO VIGENTE			PROPUESTA E.D.		
	Sup. (m ²)	Alturas	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Alturas	Sup. (m ²)
Resid.Consolidado	212	2	424	59	2	118
Resid. Nueva Ord.	84	2	168	226	2	452
Área libre	44			50		
Total	340		592	335		570
Cesión				5		
				340		

- Por último, el Estudio de Detalle presentado, no modifica el uso, ni la altura de la edificación, así mismo, la propuesta de alineaciones interiores del Estudio de Detalle presentado, se limita a la parcela 906 del polígono 3, por lo que no afecta a ninguna otra parcela.
- En consecuencia y a la vista de lo anteriormente indicado, en opinión de este informante, el Estudio de Detalle es el instrumento adecuado para modificar las alineaciones y volúmenes interiores existentes en la parcela, así mismo, el contenido del Estudio de Detalle presentado se ajusta a lo establecido en la legislación urbanística de la Comunidad Foral de Navarra, y se puede considerar correcto.
- Por todo ello, en opinión de este informante, el planteamiento general del documento es correcto y procede su tramitación y aprobación inicial, si el Ayuntamiento así lo estima oportuno.
- Por último, indicar que dado que el Plan General Municipal actualmente en tramitación (aprobado provisionalmente en marzo de 2.015), no se encuentra en vigor, este informante no informa respecto de lo recogido en dicho PGM para esta parcela.
- De todo lo cual se informa a petición del Ayuntamiento de Miranda de Arga”.

El Estudio de Detalle se promueve para desarrollar la parcela catastral número 906 del polígono 3 de Miranda de Arga, con objeto de ajustar la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico municipal (Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 8 de septiembre de 1989) en lo que se refiere a la composición de volúmenes en el interior de la parcela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el

SESIÓN: 30 - NOVIEMBRE - 2017

Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, con el fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimasen pertinentes, se sometió el Estudio de Detalle de referencia a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra.

Los anuncios se publicaron en el Boletín Oficial de Navarra número 204, de 23 de octubre de 2017, en el Diario de Navarra de 16 de octubre de 2017 y en el Diario de Noticias de 17 de octubre de 2017.

Durante el período de información pública, transcurrido entre los días 24 de octubre y 21 de noviembre de 2017, no se formularon alegaciones ni reclamaciones al respecto.

El Señor Secretario informa de que, atendiendo a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, los Estudios de Detalle se tramitarán conforme a las reglas fijadas en el artículo 72 con las siguientes salvedades:

- a) La tramitación podrá iniciarse directamente mediante la aprobación inicial del documento.
- b) El periodo de información pública será de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra.
- c) El plazo máximo para acordar o denegar la aprobación inicial será de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal".

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede".

De este modo, será aplicable el procedimiento previsto para la aprobación de los Planes Parciales, Planes Especiales de desarrollo y Planes Especiales de Actuación Urbana en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, con las especialidades referidas en el mencionado artículo 74, sujetándose por lo tanto la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle a las siguientes reglas:

- a) La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y con publicación al menos en los diarios editados en Navarra. El plazo máximo para acordar o denegar la aprobación inicial será de dos

meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro Municipal.

- b) A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación definitiva.
- c) El Estudio de Detalle propuesto deberá contar con un informe que verse sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, emitido por técnico perteneciente a la administración local actuante o a alguno de los órganos previstos en los artículos 16 y 18.2 del citado Texto Refundido.
- d) El Ayuntamiento deberá remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Estudio de Detalle aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.
- e) El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos, así como las normas urbanísticas incluidas en ellos, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra (art. 79.1 TRLFOTU).
- f) No podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística y que culminan determinando la nulidad de pleno derecho de estos actos. Por ello la Administración municipal deberá iniciar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación definitiva es competencia del Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dispone que, entre otras, corresponde al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Habida cuenta de que no se han formulado alegaciones, son plenamente válidos tanto el informe técnico emitido por el arquitecto municipal como el informe jurídico emitido por el señor Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, visto el **“ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA 906 DEL POLÍGONO 3” PROMOVIDO POR DON JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ** para desarrollar la parcela catastral número 906 del polígono 3 de Miranda de Arga, con objeto de ajustar la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico municipal (Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 8 de septiembre de 1989) en lo que se refiere a la composición de volúmenes en el interior de la parcela, y vistos los informes

técnico y jurídico emitidos al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de la Comunidad Foral de Navarra, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 63 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo –TRLFOTU-; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL “ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA 906 DEL POLÍGONO 3” PROMOVIDO POR DON JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ, redactado por el arquitecto don Luis Turiel Díaz y suscrito el día 25 de septiembre de 2017, por lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. El Estudio de Detalle se promueve para desarrollar la parcela catastral número 906 del polígono 3 de Miranda de Arga, con objeto de ajustar la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico municipal (Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 8 de septiembre de 1989) en lo que se refiere a la composición de volúmenes en el interior de la parcela.

SEGUNDO.- Se reiteran las consideraciones del informe técnico emitido el día 2 de octubre de 2017 y reproducido en la Resolución de alcaldía número 93/2017, de 9 de octubre de 2017, de aprobación inicial del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por don José Manuel Menéndez González, tanto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra como en el tablón de anuncios municipal, con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle aprobado definitivamente en esta sesión al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, junto con certificación de los acuerdos adoptados y copia de los informes emitidos al respecto, dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

QUINTO.- Dar traslado de los precedentes acuerdos a DON JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ, promotor del Estudio de Detalle, y a

DOÑA XXXXXXXXXXXXXXX, como propietaria de la parcela 906 del polígono 3, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Advertir de que el acuerdo de aprobación definitiva es definitivo en vía administrativa y que contra dicho acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a la publicación del anuncio o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del precedente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle al equipo redactor del Plan General Municipal de Miranda de Arga a los efectos oportunos.

9) Aprobación, si procede, de modificaciones catastrales de cambios de cultivo, tipo y clase según propuesta del SIGPAC trasladada por el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales.

El día 22/06/2017 se recibió desde el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales el correo electrónico que se transcribe a continuación:

“El Artículo 29.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra establece que los cambios de cultivo o de aprovechamientos producidos en las parcelas, que hayan sido comunicados por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con el objeto de efectuar la coordinación con el SIGPAC, se inscribirán directamente en el Registro de la Riqueza Territorial (RRT).

En este contexto, el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales ha recibido del SIGPAC información que muestra discrepancias con los datos con que figuran en el RRT para determinadas parcelas de MIRANDA DE ARGA.

Una vez analizada la información recibida, se ha diferenciado en dos grupos: por un lado los cambios que únicamente afectan al dato complementario “cultivo” y por otro aquellos que además darían lugar a un cambio de los datos básicos de “tipo” y “clase” y por lo tanto al valor de la parcela, porque el cultivo SIGPAC no es compatible con el tipo que actualmente está asignado a la unidad inmobiliaria en el RRT.

1- CAMBIOS DE CULTIVO: en base a los nuevos cultivos propuestos por el SIGPAC, el Servicio de Riqueza Territorial ha realizado de oficio el expediente de “Cambio de caracterización: Modif. Unidad de suelo” DIGIT 2017-1-16 por el cual se han actualizado los cultivos de varias parcelas de su municipio sin afectar a su valor.

2- CAMBIO DE CULTIVO, TIPO y CLASE: estos cambios que afectan al valor atribuido a las parcelas deben ser aprobados y tramitados por su Ayuntamiento, si los considera oportunos.

En la “Hoja Resumen rústica” que se adjunta, vienen reflejados los cambios de cultivos propuestos por el SIGPAC que llevarían consigo cambios de tipo y/o clase. Para la mayoría de ellos, se incluye una propuesta inicial de este Servicio sobre el tipo y clase que correspondería según los criterios de compatibilidad entre cultivos y tipos catastrales (p.ej. en cultivos “improductivo”, “camino”, etc.). En el resto de casos, se han dejado las casillas de tipo y/o clase en blanco para que el Ayuntamiento las

SESIÓN: 30 - NOVIEMBRE - 2017

complete según su criterio.

No obstante, se recuerda que esto es una propuesta de actualización de datos y que será el Ayuntamiento en última instancia que decidirá si lo tramita o no.

En caso de que el Ayuntamiento decida realizar dichos cambios, deberá tramitar el correspondiente expediente **DIGIT** de "Cambio de caracterización: Modif. Unidad de suelo". A este expediente, habrá que adjuntarle dos archivos:

- Hoja Resumen rústica, debidamente cumplimentada con su Tipo y/o Clase final (las Clases tienen 3 dígitos, excepto la clase 0)
- Resolución de Alcaldía aprobando los nuevos cultivos, tipos y clases.

En lo que respecta a **SUBPARCELAS OCUPADAS O AFECTADAS POR CONSTRUCCIÓN**: en el caso de subparcelas que, según la información recibida, estarían ocupadas o afectadas por alguna construcción procedería que, tras la oportuna comprobación, el ayuntamiento diera de alta la construcción detectada, al tiempo que se le asigna a la subparcela el tipo 5, clase 0 y cultivo "CONSTRUCCIÓN".

Después de estudiar convenientemente en las páginas web del SITNA y del SIGPAC las diversas parcelas y subparcelas incluidas en la relación remitida desde el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, y una vez que el Concejal don Amado Induráin Orduna acudió a revisar sobre el terreno las mismas, se ha elaborado la propuesta de cambios y mantenimiento de tipo y clase que se somete a la aprobación del Pleno, como sigue:

Pol.	Par.	Subpar.	Cultivo actual	Código Actual	Tipo actual	Clase actual	Cultivo prop. SIGPAC	Cód. Prop.	Tipo	Clase	PROPUESTA AYUNTAMIENTO			
											CULTIVO	CÓDIGO	TIPO	CLASE
1	252	E	PASTOS	2300	3	300	CAMINO	2	4	0	PASTOS	2300	3	300
1	367		PASTOS	2300	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	531	B	T. LABOR SECAÑO	1501	2	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	532	B	T. LABOR SECAÑO	1501	2	200	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	587	B	PASTOS Y ARBOLADO	3800	1	275	ARBOLADO DIVERSO	4000	3		PASTOS Y ARBOLADO	3800	1	275
3	587	AA	PASTOS	2300	3	300	CAMINO	2	4	0	PASTOS	2300	3	300
3	587	Z	IMPRDUCTIVO	7	4	0	PASTOS	2300	3		PASTOS	2300	3	300
3	1149	B	PASTOS	2300	3	300	IMPRDUCTIVO	7	4	0	IMPRDUCTIVO	7	4	0
3	1151	B	PASTOS	2300	3	300	PRADO	1505	2		T.LABOR	1501	2	500
3	1169	D	OLIVAR EN REGADÍO	1420	3	300	OLIVAR	1503	2		OLIVAR EN REGADÍO	1420	1	300
3	1195	D	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
3	1199	B	PASTOS	2300	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	1202	D	IMPRDUCTIVO	7	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	1202	E	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
3	1203	B	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
3	1208	C	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		PASTOS	2300	3	300
4	345	C	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300
5	62	G	PASTOS	2300	3	300	PRADO	1505	2		T.LABOR	1501	2	200
6	764	B	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	200
6	813	D	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
6	815	J	IMPRDUCTIVO	7	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
6	815	I	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300
6	815	K	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300
6	815	L	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECAÑO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300

Se propone mantener los mismos Tipo y Clase de las parcelas y subparcelas señalados en rojo en el cuadro anterior, como sigue:

Pol.	Par.	Subpar.
1	252	E
3	587	B
3	587	AA
3	1208	C

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.-Autorizar los cambios de Tipo y Clase de las parcelas y subparcelas que se relacionan en el cuadro que se recoge a continuación, como sigue:

Pol.	Par.	Subpar.	Cultivo actual	Código Actual	Tipo actual	Clase actual	Cultivo prop. SIGPAC	Cód. Prop.	Tipo	Clase	PROPUESTA AYUNTAMIENTO			
											CULTIVO	CÓDIGO	TIPO	CLASE
1	367		PASTOS	2300	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	531	B	T. LABOR SECANO	1501	2	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	532	B	T. LABOR SECANO	1501	2	200	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	587	Z	IMPRODUCTIVO	7	4	0	PASTOS	2300	3		PASTOS	2300	3	300
3	1149	B	PASTOS	2300	3	300	IMPRODUCTIV O	7	4	0	IMPRODUCTIVO	7	4	0
3	1151	B	PASTOS	2300	3	300	PRADO	1505	2		T.LABOR	1501	2	500
3	1169	D	OLIVAR EN REGADIO	1420	3	300	OLIVAR	1503	2		OLIVAR EN REGADÍO	1420	1	300
3	1195	D	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
3	1199	B	PASTOS	2300	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	1202	D	IMPRODUCTIVO	7	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
3	1202	E	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
3	1203	B	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
4	345	C	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300
5	62	G	PASTOS	2300	3	300	PRADO	1505	2		T.LABOR	1501	2	200
6	764	B	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	200
6	813	D	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	400
6	815	J	IMPRODUCTIVO	7	3	300	CAMINO	2	4	0	CAMINO	2	4	0
6	815	I	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300
6	815	K	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300
6	815	L	PASTOS	2300	3	300	T. LABOR SECANO	1501	2		T.LABOR	1501	2	300

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra con el fin de que se proceda a realizar las modificaciones catastrales acordadas por el Pleno municipal.

10) Aprobación, si procede, de modificación catastral de cambios de clase y cultivo de la parcela 114 B) del polígono 7, a la vista de la comunicación remitida desde el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales.

El pasado día 23/10/2017 se recibió un correo electrónico del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales en el que se informaba de que se había recibido en dicho Servicio la Resolución 1151/2017, de 26 de septiembre de 2017, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería y que, para trasladarla a Catastro se iba a hacer de oficio desde el Servicio un expediente de Cambio de Caracterización: Modificación unidad de suelo.

Mediante la Resolución 1151/2017, de 26 de septiembre de 2017, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se modifica la concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2 del Canal de Navarra a la vista de la solicitud de la Comunidad de Regantes del Canal de Navarra en representación del propietario don XXXXXXXXXXXXXXXX.

Se solicitó la ampliación de la superficie regable de la finca 2-106 del Acuerdo de Concentración Parcelaria, de forma que la finca completa pueda transformarse en regadío, constituyendo toda ella la unidad de riego número 40. En el Acuerdo de concentración se había dejado una parte de esta finca con una extensión de 1,44 ha, de secano, debido a que presentaba unas pendientes elevadas, pero el propietario alega que esta zona sin cultivar se quedarían sin acceso y complicaría la explotación y cultivo de la finca. Desde la Administración no se ve inconveniente en acceder a esta solicitud, si bien las dificultades topográficas y edafológicas son patentes y conocidas por el propietario, que es quien sopesando los pros y contras decide solicitar su puesta en riego.

Mediante la referida Resolución 1151/2017 se accede a la solicitud, de forma que toda la superficie de la finca 106 del polígono 2 pasará a ser regable, por lo que, tras esta Resolución, la unidad de riego número 40, que está constituida por la finca 106 del polígono 2, pasará a tener una superficie regable de 64.002 m² (la totalidad de la finca 2-106).

Se informa desde del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de que se ha cumplimentado el anexo de rústica desde aquí a falta de rellenar por el Ayuntamiento de Miranda de Arga la clase (con 3 dígitos) y el cultivo (4 dígitos). Una vez cumplimentado, firmado y sellado por el Ayuntamiento se ruega se envíe de nuevo escaneado para proceder lo antes posible a tramitar el expediente.

La finca de concentración parcelaria 2-106 se corresponde con la parcela catastral 114-B) del polígono 7.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de Cultivo y Clase de la subparcela B de la parcela número 114 del polígono 7, de modo que pase a figurar en el Catastro con los mismos códigos de Cultivo 1200 y Clase 300 que la subparcela A) como sigue:

Pol.	Par.	Subpar	ANTERIOR				NUEVO			
			CULTIVO	CÓDIGO	TIPO	CLASE	CULTIVO	CÓDIGO	TIPO	CLASE
7	114	B	T. LABOR SECANO	1501	2	200	T. LABOR REGADÍO	1200	1	300

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra con el fin de que se proceda a realizar las modificaciones catastrales acordadas por el Pleno municipal.

11) Acuerdo, si procede, de inicio de la revisión de la Ponencia de Valoración municipal.

El Señor Alcalde informa a los corporativos de que el pasado lunes, día 27 de diciembre de 2017, se mantuvo una reunión en el Ayuntamiento en relación con la revisión de la Ponencia de Valoración Municipal, con asistencia de doña Pilar Oteiza Eguizábal, de la empresa Servicios de Catastros de Navarra, S.L.

A la reunión fueron citados todos los corporativos.

En dicha reunión informó doña Pilar Oteiza Eguizábal de forma pormenorizada de en qué consiste la revisión de la Ponencia de Valoración Municipal, cuáles son los trámites que se seguirían, y cuáles son los trabajos que realizarían desde su empresa para la elaboración del documento de la Ponencia de Valoración.

Desde Servicios de Catastros de Navarra, S.L. se ha remitido presupuesto para los trabajos de revisión de la ponencia que asciende a 4.850,00 euros más IVA.

Se destaca la necesidad de iniciar los trámites cuanto antes para que se tengan adelantados los trabajos para cuando se apruebe el año próximo el Plan General Municipal.

Se registran varias intervenciones al respecto de diversos corporativos.

Debatido convenientemente el asunto **SE ADOPTA POR UNANIMIDAD** de los corporativos el acuerdo literal siguiente:

“INICIO DE LA REVISIÓN DE LA PONENCIA DE VALORACIÓN MUNICIPAL.

Visto que la Ponencia de Valoración se debería adaptar a la legislación vigente sobre el Catastro, integrada por la Ley Foral 12/2006, del 21 de noviembre de Registro de Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y su Reglamento de desarrollo y modificaciones realizadas en la misma hasta fecha de hoy.

Visto que la Ponencia de Valoración Municipal actualmente en vigor se aprobó el 30 de diciembre de 2005 y han transcurrido casi 12 años, superando el plazo que marca la Ley Foral 12/2006 para su revisión en su artículo 35.

El artículo 35 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y los Catastros de Navarra establece lo siguiente:

"Las Ponencias de Valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva Ponencia total o parcial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando hay transcurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión.

b) Cuando se produzca modificación de las condiciones de uso o aprovechamiento del suelo.

(...).

d) Cuando el Ayuntamiento estime que deben ajustarse los valores de determinados bienes inmuebles del término municipal o del conjunto de los mismos."

Debatido convenientemente el asunto **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD** de los corporativos:

PRIMERO.- El inicio del expediente de Revisión de la Ponencia total de valoración municipal de Miranda de Arga.

SEGUNO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra y a la Empresa Servicios de Catastros de Navarra, S.L. para que se inicie dicho expediente.

TERCERO.- Solicitar al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra que, al amparo de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros, faciliten al Ayuntamiento de Miranda de Arga cuanta

información obre a su disposición correspondiente a los años 2004-2016 y pueda ser relevante para la correcta elaboración del Proyecto de revisión de la Ponencia.

12) INFORMES DE ALCALDÍA.

REUNIÓN CON PERSONAL DE CUBIERTAS Y FACHADAS LARRA, S.L.L. SOBRE FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA EN LA CUBIERTA DEL FRONTÓN MUNICIPAL

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, recuerda a los corporativos que en sesión plenaria celebrada el día 28/09/2017 se informó acerca de la reunión mantenida con personal de Cubiertas y Fachadas Larra, S.L.L. sobre las filtraciones de agua de lluvia en la cubierta del frontón municipal, como sigue:

SESIÓN: 28-SEPTIEMBRE-2017

“REUNIÓN CON PERSONAL DE CUBIERTAS Y FACHADAS LARRA, S.L.L. SOBRE FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA EN LA CUBIERTA DEL FRONTÓN MUNICIPAL

(...)

El Señor Alcalde informa a los asistentes de que ayer, día 27/09/2017, a las 10:30 horas, se mantuvo una reunión con dos representantes de dicha empresa (XXXXXX y otro muchacho) a la que asistieron, además de él mismo, los Concejales don Amado Induráin Orduna y don Francisco Gil Serantes, don Pedro Vidaurre Argote, arquitecto municipal, don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, Secretario municipal.

Se señaló como causa principal de las filtraciones el hecho de que la cubierta del frontón municipal tiene muy poca pendiente y ello provoca que el agua de lluvia pase a través de la zona de unos 30 cm de solape de las dos chapas de policarbonato.

Por parte de los representantes de la empresa se informó de que se había sellado el solape con tres líneas de silicona pero que la medida no ha funcionado.

Se informa de las dos opciones que se plantearon como posibles soluciones:

- *Colocar en el solape una chapa de unos 80 cm.*
- *Crear un canalón en la zona actual de solape de las dos chapas de policarbonato, recortando en parte la chapa superior.*

En ningún caso se tiene seguridad de que se solucione el problema de las filtraciones con cualquiera de las dos soluciones.

Se habló también de la posibilidad de colocar una bandeja bajo la línea de solape en donde se producen las filtraciones pero se desestimó dicha solución.

Se informa finalmente de que se acordó que desde CUBIERTAS Y FACHADAS LARRA, S.L.L. se presupuestaran las dos soluciones propuestas y decidir en consecuencia.

(...)”.

Informa a continuación de que desde Cubiertas y Fachadas Larra, S.L.L. se remitió el día 10/10/2017, por correo electrónico, el presupuesto de las dos soluciones propuestas, como sigue:

1) Reparación de solape de policarbonato insertando pieza de chapa prelacada entre las dos placas de policarbonato para ampliar la superficie de solape: 6.914,70 euros, más IVA.

2) Canalón galvanizado soldado: 5.878,86 euros más IVA.

El día 29/11/2017 se mantuvo una nueva reunión con personal de Cubiertas y Fachadas Larra, S.L.L. y con un comercial de la empresa suministradora de las chapas, con asistencia del informante, de los Concejales don Amado Induráin Orduna y don Francisco Gil Serantes, del arquitecto municipal, don Pedro Vidaurre Argote, y del Secretario municipal, don Alfonso Carlos Gamboa Baztán.

En dicha reunión se estudiaron las dos soluciones propuestas, considerando con más garantías la solución de colocar el canalón galvanizado, y se acordó que se presupuestara por la empresa el coste de la colocación de tres bajantes de PVC desde el canalón hasta el terreno de las piscinas; cuando se reciba el presupuesto se estudiará.

**“CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO,
COMUNICACIÓN PROSEGUIR CON LA TRAMITACIÓN
DEL EXPEDIENTE DE 1987 DE MINICENTRAL
HIDROELÉCTRICA EN LARRAGA.”**

Con permiso de la presidencia, el Señor Secretario informa a los corporativos de que el día 09/11/2017 llamó don XXXXXXXXXX, técnico que colaboró con Electra Laber, S.L. en la tramitación del expediente de la Minicentral ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, ofreciéndose a venir a Miranda para informar sobre cuáles son la tecnología y el marco normativo en la actualidad.

Que si se tiene interés se le cite.

El Señor Alcalde informa de que se le citará más adelante.

Informa a continuación el Señor Secretario de que, también en relación con el asunto de la Minicentral hidroeléctrica en Larraga, llamó el día 24/11/2017 don XXXXXXXXXX, de Electra Laber, S.L., informando de que ellos habían proyectado un salto a pie de presa y de que podrían ceder el proyecto; que llevan con la central de Mendigorria unos 12 años.

La corporación se da por enterada.

13) INFORMES DE COMISIONES.

No se emiten informes de Comisiones.

14) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Guillermo Elcano Alfaro

COSTE REPARACIÓN DE CAMINOS

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro pregunta por el coste contabilizado por la reparación de los caminos realizada por Nivelaciones Pamplona, S.L., ya que ha visto en la documentación que se les ha facilitado para el presupuesto de 2018 que el gasto en 2017 ha ascendido a unos 18.000 euros y cree que tenía que ser inferior.

SE ACUERDA revisar la documentación correspondiente e informarle al respecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintidós horas, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.